



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 06 de enero de 2021

VISTOS:

Informe N° 004-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 002-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 001-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 004-2021-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con Informe N° 004-2021-MDS/A-GM-GDU-SGOP, de fecha 05 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Obras Publicas otorga la conformidad técnica al expediente técnico IOARR denominado "Renovación de Sistema de Drenaje; en el (la) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", para cuyo efecto solicita su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 002-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 05 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico IOARR denominado "Renovación de Sistema de Drenaje; en el (la) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", siendo su plazo de ejecución de 45 días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	149,505.49
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,213.95
SUPERVISIÓN DE OBRA	12,224.00
GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	3,253.76
PRESUPUESTO TOTAL	168,197.20

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1° numeral 3 señala que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras por Administración Directa contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.



Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del SNIP, modificada por Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente.

Que, con Informe N° 001-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que cuenta con la disponibilidad de recursos a ser incorporados de acuerdo al Informe N° 004-2021-OAD-MDS en el Rubro 18, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/ 168,197.20 Soles.

Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras controversias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 004-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR de la Obra "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) DE LA AVENIDA SALAVERRY EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE LARA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 168,197.20 (Ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y siete con 20/100 Soles), siendo su plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Denominación del Proyecto (IOARR)	"Renovación de Sistema de Drenaje; en el (la) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	
Código Único de Inversiones (CUI)	2506067	
Ubicación	Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara.	
Presupuesto según el Expediente Técnico	S/ 168,197.20 (Ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y siete con 20/100 Soles).	
Componentes del Presupuesto	Costo Directo	Gastos Generales 12.51%
	S/ 132,881.95	S/ 16,623.54
Plazo	45 días calendario.	
Modalidad de la Ejecución	Administración Directa.	



Proyectista que elaboró Exp. Técnico	Ing. Shirley Lucy Zegarra Coaguila. Sub Gerente de Obras Publicas de la MDS.
--------------------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución y control del proyecto denominado "Renovación de Sistema de Drenaje; en el (la) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", deberá contar con la siguiente documentación:

- Documentos que designan al Residente y al Supervisor y/o Inspector de Obra.
- Certificado de Libre Disponibilidad o Propiedad del terreno donde ejecutara la obra, de ser el caso.
- Acta de entrega de terreno, cuando corresponda.
- Cuaderno de Obra.
- Documentación de comunicación de inicio de la obra.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE bajo responsabilidad que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe remitir los instrumentos de control contenidos en el Expediente Técnico, a las diferentes áreas administrativas para que ejerzan el control durante su ejecución, como son:

- **A la Oficina de Planificación y Presupuesto:**
El Presupuesto Analítico y el calendario Valorizado de Avance de la Obra.
- **A la Unidad de Abastecimientos:**
La relación de materiales y calendario de utilización de materiales y la relación de horas-maquina por cada tipo de maquinaria y Calendario de utilización de la maquinaria.
- **A la Unidad de Recursos Humanos:**
La relación de horas-hombre por cada categoría y calendario de utilización de mano de obra.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución de proyecto denominado "Renovación de Sistema de Drenaje; en el (la) de la Avenida Salaverry en el Pueblo Tradicional de Lara, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", se cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Publicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Llc. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL